



AVISO No- 180-007-2021

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. QUILLA-20-226616 con OGR 180 - 3522 de fecha 09 del mes de diciembre de 2020, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud con asunto: Respuesta a la visita técnica realizada por emergencia, correspondiente al informe técnico No 853-2020
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **NE (No Existe)** tal como consta en la guía No. YG264960261CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado (a), en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho peticionario (a) a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“De conformidad con las competencias de la Oficina de Gestión Del Riesgo, determinadas en el artículo 31 del Decreto Acuerdo N° 0941 de 28 de diciembre de 2016 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, las cuales versan sobre acciones tendientes al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastres, alusivas específicamente a la implementación de los procesos de gestión del riesgo establecidos en la ley 1523 del 2012; y en atención a la solicitud del asunto, esta oficina procedió a realizar visita técnica el día 23 de noviembre del 2020 al predio ubicado en la Calle 12 C N° 5 - 95 en el Corregimiento La Playa – Sector La Playita del Distrito de Barranquilla y que



por ende fue generado el informe técnico N° 853 – 2020 de fecha 08 de octubre del 2020.

Que al respecto es preciso comunicarle que dicho informe técnico señala textualmente: En visita ocular realizada el día 23 de noviembre del 2020, en la Calle 12 C N° 5 - 95 en el Corregimiento La Playa – Sector La Playita del Distrito de Barranquilla, con el respectivo registro fotográfico adjunto a este informe, Se pudo verificar que en la dirección suministrada por el solicitante se encontró: Vivienda unifamiliar hecha en madera, láminas de zinc, plásticos y otros elementos que no cumplen con las normas técnicas; Con pisos de arena y cementos en regulares condiciones; no se observan vigas o columnas que puedan darle mayor confinamiento a la vivienda en general para brindarle mayor estabilidad al inmueble, la cubierta está conformada por láminas zinc, el soporte de la cubierta conformado en madera el cual se encuentra en malas condiciones para sostener las cargas que ejercen las láminas, además se observa presencia de huecos en casi todas las láminas de la cubierta y los cuales han provocado filtraciones de agua que han originado humedad en la vivienda, además han ocasionado el debilitamiento de la madera y la cubierta como tal. Cabe recordar que, en la visita realizada, la señora Johana Piña Chirinos de nacionalidad venezolana, manifiesta que se encuentra en condiciones no aptas de habitabilidad debido a las filtraciones de agua que se le vienen presentando, causándole debilitamiento en su cubierta, y las inundaciones de agua causadas por el incremento de la Ciénaga del Mallorquín. Adicionalmente expresa que ella, su esposo y su hija (Gissel Antequera Piña) la cual tienes varios problemas de salud como parálisis cerebral, un tumor en el cerebro, entre otros, se encuentran vulnerables debido a las fuertes lluvias que han venido azotando a la ciudad, por lo tanto solicita ayuda para así mitigar el posible riesgo de colapso de su cubierta y reparar los problemas estructurales que se le vienen presentando, ya que no cuenta con los recursos económicos para realizar las respectivas mejoras y además salvaguarda la vida de su hija



Es conveniente destacar, que se procedió a verificar la información del predio en la herramienta del plano ArcGIS, y el inmueble aparece en Zona de Amenazas Naturales-Inundación: Media. Además, se observó que la vivienda esta ocupando un espacio dentro de la Ciénaga, correspondiente al cuerpo de agua, y de acuerdo con el Decreto 0212 del 2014 se mencionan los siguientes artículos.

Artículo 19. SISTEMA DE ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL: Los elementos pertenecientes a esta categoría hacen parte del Suelo de Protección no urbanizable ni desarrollable y se encuentran conformados por los siguientes subsistemas:

- ***Subsistema de cauces y rondas de protección de los arroyos León, Grande y Granada y sus afluentes y del sistema de caños del borde occidental del río Magdalena***
- ***Subsistema de bosque seco tropical.***
- ***Subsistema Ciénaga de Mallorquín, compuesto por el cuerpo de agua y el bosque de manglar que la bordea***

Parágrafo 3. En la Ciénaga de Mallorquín, se determinó una caracterización ambiental señalada en el numeral 5.4.5.1.2., “Ecosistemas existentes en el área del Distrito de Barranquilla”, del Libro I, Componente General, del Documento Técnico de Soporte, según el cual se ha definido de la porción territorial del Ecosistema de la Ciénaga tres zonas a saber: La Zona Bosque de Manglar, Zona Tajamar Río Magdalena y Zona Frente al Mar; de las cuales la zona territorial denominada Zona del Bosque Manglar, en conjunto con el cuerpo de agua, hacen parte de la estructura ecológica principal del Distrito. Estas tres zonas se identifican en el Plano No. G6 que hace parte integral del presente decreto.

Parágrafo 4. Las zonas territoriales Tajamar Río Magdalena y Zona Frente al Mar de la Ciénaga de Mallorquín, tienen la categoría ambiental denominada Zona de Uso Sostenible,



Subzona para el Desarrollo de acuerdo con la zonificación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín, POMCA Mallorquín

Artículo 20. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LOS ELLEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL. En la Cuenca Ciénaga Mallorquín los elementos de la Estructura Ecológica Principal son categorizados en Zonas respetando los límites mínimos, definición y usos establecidos en la zonificación ambiental vigente.

Artículo 22. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE USOS: PARA LA ASIGNACIÓN DE USOS: Para la asignación de los usos de los elementos de la estructura ecológica principal (EEP) de la Ciénaga de Mallorquín se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Las categorías de zonificación ambiental de la cuenca ordenada de la Ciénaga de Mallorquín y la clasificación de usos allí definida,***
- 2. La previa autorización de la entidad ambiental competente para el desarrollo de cualquier actividad.***
- 3. La definición de usos permitidos no podrá alterar de manera negativa la funcionalidad de los servicios ecosistémicos o su recuperación del área dentro de la EEP.***

Artículo 60. ZONAS DE MANEJO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL (ZMPA) O ZONAS DE AMORTIGUACIÓN DE LOS CAUCES DE LOS ARROYOS DE LA CUENCA DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN Y LOS CAÑOS DEL RIO MAGDALENA. Corresponde a las franjas de terreno de propiedad pública o privada contigua y paralela a la ronda hidráulica de los cuerpos de agua, denominadas también Zonas de Manejo y Preservación Ambiental, ZMPA, que se encuentran en el área de jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en especial los arroyos Grande León y Granada y los caños del Río Magdalena, correspondientes a Caño de la Ahuyama, Caño de las Compañías, Caño de los Tramosos, Caño del Mercado, Caño de la Tablaza y Caño Arriba, destinada



principalmente al mantenimiento, protección, preservación o restauración ecológica de los cuerpos de agua y ecosistemas aledaños, dichas zonas se definen en el Plano No. G6, Estructura Ambiental, y se explica sus características y condiciones en el numeral 5.4.5.1. del Libro I, Componente General, del Documento Técnico de Soporte.

ORDEN CATEGORÍA	TIPO DE ECOSISTEMA	ZONA DE AMORTIGUACIÓN (ZMPA) A PARTIR DE RONDA HIDRÁULICA
Primer Orden	Ríos principales (Magdalena, Granada, León y Grande) y Ciénaga de Mallorquín	40
Segundo Orden	Ríos y caños (Afluentes de Granada, León y Grande, Caños del Río Magdalena)	40
Tercer Orden	Arroyuelos y caños menores (Afluentes en suelo urbano, vías canal)	No se exige
Humedales	Lagunas, embalses, esteros (En suelo rural y de expansión)	30

Artículo 63. PROYECTOS DE LA ESTRUCTURA AMBIENTAL.
Los siguientes son los proyectos propuestos para la vigencia del plan de ordenamiento territorial para la estructura ambiental:

SISTEMA	SUBSISTEMA	PROYECTO
ESTRUCTURA AMBIENTAL	SISTEMA DE ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL	Obras de adecuación, protección y uso recreativo pasivo de las Rondas Hídricas y Zonas de Amortiguación de la Ciénaga de Mallorquín, frente sobre el Mar Caribe y la Ronda del Magdalena.
		Canalización y manejo de la cuenca urbana de Arroyos de la ladera occidental
		Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de los Arroyos Grande, Granada y León
		Recuperación y mantenimiento de los elementos de la Estructura Ecológica Principal (Humedales, Ciénaga de Mallorquín y Caños del río Magdalena)
		Restablecimiento de las condiciones hidrológicas de la Cuenca Oriental.
SISTEMA DE ELEMENTOS ANTROPICOS	SUBSISTEMA DE ZONAS DE AMORTIGUACIÓN	Recuperación y mantenimiento de las Zonas de Amortiguación ocupadas en suelo urbano.
		Restablecimiento de las condiciones naturales y arborización
		Generación de áreas de recreación activa y pasiva
	SUBSISTEMA DE PARQUES	Obras de mitigación en la ladera suroccidental para la habilitación del parque regional-metropolitano.



Así las cosas, tenga presente que el artículo 2 de la ley 1523 de 2012 dispone que “la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres.

Por consiguiente, debido al estado alto de vulnerabilidad que se encuentra todo el núcleo familiar y principalmente la niña Gissel Antequera Piña, se recomienda la respectiva evacuación del predio situado en la calle 12C 5-95 en el Corregimiento de La Playa- Sector La Playita de Barranquilla, ya que se encuentran dentro de una zona inundable de la Ciénaga de Mallorquín, en el cual el inmueble esta ocupando un espacio correspondiente al cuerpo de agua.

Es conveniente destacar que lo solicitado por la señora Johana Chirinos al momento de realizar la respectiva visita, no se encuadra dentro de responsabilidades legales de esta dependencia, como tampoco esta Oficina cuenta con partidas de gasto de recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines. Es necesario aclarar que la Oficina de Gestión del Riesgo no adelanta programa de mejoramiento, como tampoco de entrega de vivienda nueva.

Conforme a lo anterior, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en la Ley 1523 de 2012, Ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia”

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.



5. Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

PUBLICACIÓN: Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 08 del mes de enero de 2021, siendo las 7:00 a.m. horas.

RETIRO: Este AVISO se retira el día 15 del mes de enero de 2021, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,


ANA CRISTINA SALTARÍN JIMÉNEZ
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo
Firma escaneada conforme a la Emergencia Sanitaria por Covid-19 (RM-2230/2020)

PROYECTÓ: *KTorres*